



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.0352.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas del día trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día cinco de diciembre dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0352, presentada por **XX**, mediante la cual solicita el nombre de las diez principales instituciones públicas que más contratan a personas jubiladas o que ya gozan de pensión, detalle por cada institución del número de personas contratadas bajo dicha consideración y cuánto ha destinado cada institución para cancelar los sueldos de personas jubiladas durante el dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0352, por medio electrónico el seis de diciembre del presente año a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI) la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta a lo anterior, la Dirección en referencia por medio electrónico el doce de diciembre del presente año remitió un cuadro en archivo digital en formato Excel con las diez

principales instituciones públicas que tienen contratadas más personas jubiladas, detallando el total de pensionados y el total de salarios pagados en el ejercicio de dos mil dieciséis.

Asimismo, aclaró en dicho cuadro que no están considerados el Órgano Judicial, Órgano Legislativo, la Corte de Cuentas, el ISSS, Ministerio de la Defensa ni Empresas Públicas, debido a que no utilizan el aplicativo informativo del SIRH (Sistema de Información de Recursos Humanos).

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a un cuadro con el detalle de las diez principales instituciones públicas que tienen contratadas más personas jubiladas, detallando el total de pensionados y el total de salarios pagados en el ejercicio de dos mil dieciséis; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato Excel con la información antes relacionada, según lo proporcionado por DINAFI; **II) ACLÁRESE** a la referida peticionaria que la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación expresó que en dicho cuadro no están considerados el Órgano Judicial, Órgano Legislativo, la Corte de Cuentas, el ISSS, Ministerio de la Defensa ni Empresas Públicas, debido a que no utilizan el aplicativo informativo del SIRH; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.